



HOSPITAL MILITAR CENTRAL
GRUPO GESTION CONTRATOS

FORMULARIO N° 03 DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS A LAS EVALUACIONES DEL PROCESO DE
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 076/2016

OBJETO: "MANTENIMIENTO DEL AREA DE OBSERVACIÓN URGENCIAS SÓTANO II, COSTADO SUR DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL EN CALIDAD DE ORDENADOR DE GASTO y,

En uso de sus facultades legales y en especial de la conferidas por la Resolución No. 770 de 2011, Resolución No. 1018 del 12 de Noviembre de 2014, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en materia contractual, procede a dar respuesta oportuna a las observaciones realizadas por los oferentes dentro del proceso de selección de la referencia de la siguiente forma:

OBSERVACIONES FORMULADAS POR WILLIAM PAEZ PATINO LTDA.

OBSERVACIÓN N° 1

En el numeral 5.1 titulado "PONDERACION ECONOMICA (300 PUNTOS)", NOTA FINAL consagrada después de los cuadros de valores dice: "De acuerdo a los Resultados de la Evaluación Económica, se aplica corrección aritmética a la Propuesta Económica presentada por la Firma WILLIAM PAEZ PATIÑO en el numeral 18.1 el cual presentaba Valor Unitario y se resuelve por el Producto de las Cantidades requeridas; de la misma manera se aplica la Nota No 1 el Formulario Valoración de la Propuesta en el sentido de que la Información debe hallarse sin decimales y se aplica la corrección por los dos decimales en la totalidad del Formulario."

De acuerdo a lo anterior, si se aplicara la corrección aritmética a la propuesta económica en el numeral 18.1 ASEO GENERAL, el producto de multiplicar la cantidad 235,19 por el precio unitario propuesto en el ANEXO 3 de mi propuesta -\$1.923-, daría un total de \$452.270,37, que sumado este resultado a los costos directos daría un total de \$209.901.292. Adicionalmente, si a este último valor lo multiplicamos por Administración 10% (\$20.990.129), Imprevisto 5% (\$10.495.065) y Utilidad 5% (\$10.495.065) más el IVA sobre Utilidad del 16% (\$1.679.210); al realizar la suma de los costos directos más el A.I.U., más el IVA, sobre la Utilidad; mi propuesta corregida estaría por un valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$253.560.761)**, valor que en ningún momento excede o supera el precio de Referencia establecido por la Entidad.

RESPUESTA OBSERVACIÓN N° 1

En atención a su observación, el Comité acepta la observación y reconoce el error en la liquidación del A.I.U. porque al correr las formulas de la columna se evidencia que los porcentajes aplicados por este concepto corresponden a los aplicados por el oferente INGEMO LTDA; Por consiguiente, el valor total de la oferta se modifica de acuerdo a los cálculos y correcciones tanto para la Reevaluación Económica y Cálculo de la Media Aritmética, los cuales se evidenciará en la Reevaluación Económica

OBSERVACIÓN N° 2

De otra parte, en el cuadro comparativo presentado por la entidad en la ponderación económica, se ve con claridad que al aplicar los porcentajes de Administración (10%), Imprevistos (5%) y Utilidad (5%) aparecen cifras que "NO" corresponden a la realidad. Así las cosas, me permito presentar un cuadro comparativo de los valores de la propuesta, los valores corregidos reales y los valores del informe.

	VALORES PROPUESTA	VALORES CORREGIDOS	VALORES INFORME
TOTAL COSTOS DIRECTOS	\$ 209.449.022	\$ 209.901.292	\$ 209.901.292,00
ADMINISTRACION 10 %	\$ 20.944.902	\$ 20.990.129	\$ 33.584.207,00
IMPREVISTOS 5%	\$ 10.472.451	\$ 10.495.065	\$ 6.297.039,00
UTILIDAD 5 %	\$ 10.472.451	\$ 10.495.065	\$ 10.495.065,00
I.V.A. 16% sobre UTILIDAD	\$ 1.675.592	\$ 1.679.210	\$ 1.679.210,00
TOTAL OBRA	\$ 253.014.418	\$ 253.560.761	\$ 261.956.813,00

Con el cuadro arriba expuesto, me permito poner en su conocimiento el ERROR involuntario que se cometió al momento de realizar la corrección aritmética, ya que, de la operación expuesta en el numeral anterior, en sana lógica y aplicando las operaciones de manera imparcial y objetiva se tiene como los VALORES PROPUESTA (\$253.014.418); valor que, tal como lo exige la entidad, no excede el presupuesto oficial.

De igual forma, los VALORES CORREGIDOS, incluyendo el valor del ítem 18.1 ASEO GENERAL, es de (\$253.560.761). Así pues, se puede verificar que este valor tampoco excede el presupuesto oficial.

Y por último, los VALORES DEL INFORME donde se aplican unos porcentajes que no corresponden a los presentados en el ANEXO 3 y cuyo valor es de (\$261.956.813), se puede apreciar que dicho presupuesto sobrepasa el valor del presupuesto oficial pero lo anterior, en razón a que fue incorrectamente liquidado.

RESPUESTA OBSERVACIÓN N° 2

En atención a su observación el Comité se ratifica en la corrección aritmética aplicado al numeral 18.1 en el cual se hace la conversión de las unidades por el valor unitario no liquidado dentro de la oferta modificando de esta manera el valor total de los costos directos Vs. la oferta presentada; sin embargo, Comité reitera y acepta la observación y reconoce el error en la liquidación del A.I.U. por las causas anteriormente mencionadas; Por lo tanto, su modificación y ajuste se evidenciará en la Reevaluación Económica.

OBSERVACIÓN N° 3

Si bien es cierto que en los términos de referencia, en la NOTA 1 se dice que "LA PRESENTE INFORMACIÓN DEBE SER SUMINISTRADA EN FORMATO EXCEL, DEBIDAMENTE TOTALIZADA Y SIN DECIMALES"; no es menos cierto que en el ANEXO 3, en el numeral 2.10. que se refiere a las causales de rechazo de las propuestas, no se evidencia como causal objetiva de rechazo el hecho de incluir decimales en la propuesta, y que en consecuencia no pueda ser habilitada como una propuesta válida para ser tenida en cuenta por la entidad como así lo manifiesta la evaluación en el párrafo correspondiente después del cuadro comparativo económico. Dicho de otra manera, sostener un error como el anterior, sería omitir los criterios básicos de valoración de las ofertas que consagra la ley 1150 de 2007 y la legislación referente al punto.

Es de aclarar a la entidad que, la inclusión de decimales no tiene otro propósito que aportar exactitud y certeza a los valores consignados en la propuesta para así, ésta sea tenida en cuenta bajo el entendido de que es una propuesta cuyos valores son liquidados de manera transparente, exacta y no redondeada o aproximada.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestas, solicito respetuosamente al comité evaluador que sea HABILITADA mi propuesta, puesto que se cumple con los requisitos solicitados en los términos de referencia y de igual forma, sea corregida la multiplicación de los porcentajes de Administración (10%), Imprevistos (5%) y Utilidad (5%), ya que al ser aplicados correctamente como quedó demostrado en los cuadros expuestos en el presente documento, NO EXCEDE NI SUPERA EL PRECIO DE REFERENCIA ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD.

RESPUESTA OBSERVACIÓN N° 3

En atención a su observación, el Comité reitera y acepta la observación y reconoce el error en la liquidación del A.I.U. y procede a las correcciones en el Valor total de la Oferta y se evidencia que No excede el Precio de Referencia fijado por la Administración conforme al Pliego de condiciones; Por lo tanto, su modificación y ajuste se evidenciará en la Reevaluación Económica.

Proyectó:



PD. Cesar Jair Pérez Hurtado
Evaluador Económico
Grupo Gestión Contratos